

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31884 *ORDEN de 25 de octubre de 1986 por la que se declara la ampliación de la industria cárnica de salazones de don Emiliano Cervera Garro, en Manzanera (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Emiliano Cervera Garro (número documento nacional de identidad 18.590.119), para ampliación de una industria cárnica de salazones, en Manzanera (Teruel), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar la ampliación de la industria cárnica de salazones de don Emiliano Cervera Garro, en Manzanera (Teruel), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

Tercero.—La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 11.883.432 pesetas. La subvención será, como máximo, de 594.171 pesetas (ejercicio 1986. Programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Quinto.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1986, justificando dentro de este plazo las inversiones efectuadas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31885 *ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se regula el fomento de leguminosas-piense y otros cultivos proteicos durante la campaña de producción 1986/87.*

La Orden de 29 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre) regulaba el fomento de leguminosas-piense y otros cultivos proteicos durante la campaña de producción 1985/86, según lo dispuesto en sus artículos primero y séptimo.

Dado que dicha campaña ha llegado a su término, se hace necesario establecer la normativa a aplicar durante la próxima campaña, a fin de que los programas de fomento emprendidos tengan la debida continuidad.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I. Programa de fomento experimental de cultivos proteicos

Artículo 1.º Durante la campaña 1986/87 serán objeto de fomento las diferentes especies de leguminosas-piense y otros

cultivos proteicos que se relacionan en el anejo I, siempre que la semilla utilizada en la siembra sea de categoría certificada y de las variedades que figuran en el anejo II y se siembran en las dosis previstas en el anejo III.

Art. 2.º 1. Se subvencionará el 50 por 100 del valor de la semilla empleada en la siembra.

2. Serán beneficiarios los agricultores individuales o asociados que cumplan lo previsto en el artículo anterior. Tendrán preferencia en el acceso a las subvenciones las solicitudes que:

- Sean formuladas por Cooperativas y Entidades Asociativas Agrarias.
- Integren a mayor número de agricultores.
- Afecten a mayor superficie de cultivo.

II. Programa de fomento genérico de leguminosas-piense

Art. 3.º Durante la campaña 1986/87 será objeto de fomento la producción de todas las especies de leguminosas-piense cultivadas para grano, salvo las variedades seleccionadas de las distintas especies incluidas en el anejo II.

Art. 4.º 1. La ayuda consistirá en una subvención de 2.000 pesetas por hectárea sembrada, nacida y que haya sido objeto de las labores culturales normales en la zona.

2. Serán beneficiarios los agricultores individuales o asociados que cumplan lo previsto en el artículo anterior.

III. Tramitación

Art. 5.º Las solicitudes se presentarán ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, a quienes corresponderá, asimismo, la gestión y control de las subvenciones correspondientes.

Art. 6.º Las ayudas que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición serán atendidas de acuerdo con las disponibilidades que, a tal efecto, figuren en los Presupuestos del Estado para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

DISPOSICION FINAL

Por la Dirección General de la Producción Agraria se dictarán las normas precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEJO I

Especies de leguminosas-piense y otros cultivos proteicos para los que se dispone de material vegetal seleccionado

Altramuz.
Guisante.
Habas y haboncillos.
Veza.
Colza.
Soja.

ANEJO II

Lista de variedades de las especies que figuran en el anejo I susceptibles de ayuda a la semilla de siembra

A) Leguminosas piense

A.1 Especie: Habas y haboncillos.

Variedades: Prothabat 69, Prothabon 101, Talo, Alameda, HA-200, Agreste, Aguacil, Calabur, Arborea, Z-101, Arbo, Z-201.

A.2 Especie: Altramuz (Lupino).

Variedades: Multolupa (L. Albus).

A.3 Especie: Veza para grano.

Variedades: Acis Reina, Acis Marina, Albina, Adeza 46-B, Adeza 81.

A.4 Especie: Guisante proteaginoso.

Variedades: Frimas, Frisson, Frogel, Finale, Rivalin, Orix.

B) Otros cultivos proteicos**B.1 Especie: Colza.**

Variedades: Arenal, Brink, Brutor, Cresor, Crop, Orpal, Duplo, Erglu, Erra, Gulliver, Jet-Neuf, Ledark, Ledos, Lesira, Librador, Likita, Lirama, Liraspa, Lirastern, Malpa, Maris Haplona, Midas, Oro, Quinta, Rapora, Rafal, Span (nabina), Torch (nabina), Tower, Vigor, Doral, Herkules, Liberia, Karat, Niklas, Anouk, Blenda, Florida, Husky, Kabel, Navafria, Trobal.

B.2 Especie: Soja.

Variedades: Amsoy, Beeson, Calland, Clark-63, Chipewa 64, Williams, Kawetania, Kawevera, Gallarda, Azurra, Soimira, Soimira, Kingsoy.

ANEJO III**Subvención a la semilla utilizada**

Las dosis máximas de siembra para las diferentes especies son:

Especie	Dosis (Kg./Ha.)
Habas	150
Altramuz	90
Guisante	150
Veza	100
Colza	10
Soja	140

31886 *ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación y perfeccionamiento de un molino arrocero y centro de almacenamiento en Coria del Río (Sevilla), promovida por la Empresa «Mundiarroz, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Mundiarroz, Sociedad Anónima», con NIF A-28385102, para ampliar y perfeccionar un molino arrocero y centro de almacenamiento en Coria del Río (Sevilla), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), a la ampliación y perfeccionamiento de referencia.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa por no haberlo solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 121.783.454 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 12.178.345 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 15 de diciembre de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos

beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31887 *ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una panadería, en Ampuero (Santander), promovida por la Empresa «Hermanos Ortiz, S. A. L.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Hermanos Ortiz, S. A. L.», con NIF A-39046610, para instalar una panadería en Ampuero (Santander), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo, la instalación de una panadería en Ampuero (Santander), promovida por la Empresa «Hermanos Ortiz, S. A. L.».

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa porque no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 9.667.052 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, el cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.933.410 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 15 de diciembre de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31888 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Valpadana», modelo 6055D-DT.*

Solicitada por «Desoto Internacional, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Valpadana», modelo 6055D-DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 55 (cincuenta y cinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta